CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 28/07/2026 8:55:09 a. m.
Salida VUR No: 26-3-18809

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

Bogotá D.C., 28 JUL 2026

Oficio No. 26-3-03097

Señores
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA
CL 86 A 12 16 / KR 13 86 A 48 (ACTUAL)
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado por correspondencia 26318699 del 16 de julio de 2026.
ASUNTO: Alcance Renuncia como Constructor Responsable, Acto Administrativo 11001-3-22-2229 del 06 de octubre de 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el escrito radicado ante este despacho con referencia 26314674 del 04 de junio de 2026, mediante el cual el profesional **SERGIO MUTIS CABALLERO** está renunciando a la calidad de Constructor Responsable del Acto Administrativo 11001-3-22-2229 del 06 de octubre de 2022, para su conocimiento y con el fin de que designe el nuevo el constructor responsable.

En consecuencia, se debe efectuar la designación del nuevo constructor responsable en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia., numeral 8, del Decreto Nacional 1077 de 2015 de acuerdo con el cual "(..) *8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (...)".*

De igual manera el artículo 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia dispone:

"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO. *Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o*

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO

distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo (…)"

Es preciso aclarar que el nuevo constructor responsable debe acreditar una experiencia mayor de tres años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, así mismo, deberá anexar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de cambio constructor, firmada por los propietarios del predio.
- Carta de aceptación del nuevo Constructor Responsable.
- Copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional.
- Certificaciones de experiencia profesional del nuevo Constructor Responsable.

Estas certificaciones deben ir acorde a los Artículos 33 y 34 de la ley 400 de 1997:

"Artículo 33º.-directores de construcción. Modificado por el art. 5, Ley 1229 de 2008. El director de construcción debe ser un ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero mecánico en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los requisitos de experiencia establecidos en el siguiente artículo.,

Artículo 34º.- Experiencia. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos gotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica"

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: A.L.
Anexo: 26318699

